



**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**

Guadalajara, Jalisco; 29 de enero 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Estimada comunidad CETI

En cumplimiento al artículo 12 inciso a) del "Protocolo para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento y acoso sexual", **manifestamos el compromiso de cero tolerancia que tiene el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres.**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entenderemos como acoso y hostigamiento sexual lo siguiente:

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"

"El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"

Así mismo hacemos de su conocimiento que, están prohibidas de forma enunciativa más no limitativa las conductas que vulneran la Regla 14 "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, siendo estas las enlistadas a continuación:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.





- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, lustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Dichas conductas pueden ser denunciadas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), las Personas Consejeras, o el Órgano Interno de Control del CETI, con la finalidad de que estas sean investigadas bajo la interpretación y aplicación del “*Protocolo para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento y acoso sexual*”. Lo anterior con el objetivo de erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Saúl Valdez Zepeda
Director General

